

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.172

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de Valladolid

En el día de ayer se reunió esta Comisión provincial y en cumplimiento de la regla 3.ª de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto último, se publican los acuerdos tomados, que son los siguientes:

- 1.º Admitir la dimisión y baja en lista de aspirantes a interinidades que solicita la maestra interina de Cogeces de Iscar, doña María del Carmen Sanz Roldán.
- 2.º Eliminar de la lista de aspirantes de interinidades a doña María de la Paz Fernández Ortega, según ella misma pretende y en cuanto a la devolución de documentos, que ha de solicitarla por instancia.
- 3.º Aprobar el concurso especial formulado con arreglo a la instrucción 35 de la circular de 31 de Agosto último, para provisión de las plazas vacantes de sustituciones y suplencias.
- 4.º Que cese en la escuela de niños, número 9, de Valladolid, el maestro interino don Teófilo Espino de la Cal, como consecuencia del acuerdo tomado en sesión del 20 de Octubre último, de no adjudicar las vacantes de la capital a los maestros aspirantes a destino provisional.
- 5.º Destinar a las Alumnas

maestras en curso de prácticas, doña Constanza Arranz del Río y doña Victoria Laredo Ordóñez, a la escuela de niñas número 2 de Rueda y la de párvulos de Casasola de Arión, respectivamente; y

6.º Adjudicar la Escuela de niños número 1 de Zaratán al maestro de zona no liberada don Cándido Blanco González que, habiendo cesado en la graduada de niños número 4 de esta capi-

tal, solicitó nuevo destino provisional.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

Núm. 5.174

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Diciembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Diciembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	27.100,00	2.550,00	29.650,00
» 2.º—Representación provincial.	1.833,33	2.000,00	3.833,33
» 5.º—Gastos de recaudación.	10.000,00	3.000,00	13.000,00
» 6.º—Personal y material.	79.100,00	6.600,00	85.700,00
» 8.º—Beneficencia	295.000,00	56.000,00	351.000,00
» 9.º—Asistencia social.	3.266,66	1.200,00	4.466,66
» 10.º—Instrucción pública.	2.400,00	16.450,00	18.850,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	31.700,00	25.300,00	57.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	1.600,00	1.600,00
» 17.º—Ingresos indebidos	2.000,00	400,00	2.400,00
» 18.º—Imprevistos	»	1.800,00	1.800,00
» 19.º—Resultas	85.000,00	»	85.000,00
TOTALES.	537.399,99	116.900,00	654.299,99

Importa la presente relación la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo.*

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 26 de Noviembre de 1937.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.— *Eladio Ciancas.*—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier.*

Núm. 5.153

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial

Terminada la matrícula de la contribución Industria, de Comercio y Profesiones que habrá de regir para el próximo año de 1938, se advierte a los contribuyentes que, con arreglo a lo establecido en el artículo 106 del vigente Reglamento de dicho tributo, queda expuesta al público en esta Administración durante el plazo de diez días, para que puedan examinarla e interponer las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo éstas referirse y fundarse exclusivamente en inexacta clasificación, inclusión indebida o error en la cuota señalada.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.122

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 12 del actual, ha acordado convocar un concurso para la adquisición de una auto-escala con destino al servicio de Incendios, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El plazo de garantía de la auto-escala será de un año, durante el cual las reparaciones que sea necesario ejecutar en la misma, no imputables a impericia del personal encargado de su manejo, serán de cuenta de la casa suministradora.

2.^a El pago de la auto-escala se efectuará en dos plazos: el primero, a la recepción provisional de la auto-escala, y el segundo, una vez recibida definitivamente, y en partes iguales. Sin embargo, si la casa adjudicataria hiciera bonificación por pronto pago, éste podrá efectuarse por el importe total de la auto-escala a los 30 días de hecha la recepción provisional.

3.^a Para tomar parte en el concurso, será preciso hacer un depósito provisional, en arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, de 500 pesetas, que se elevará hasta el 10 por 100

de la cantidad en que se adjudique el concurso, en el plazo de diez días después de notificado el acuerdo. Esta fianza no será devuelta hasta pasados seis meses de haberse hecho la recepción definitiva de la repetida auto-escala.

4.^a A las proposiciones solicitando tomar parte en el concurso, que se extenderán en papel de la clase 6.^a, se acompañará la cédula personal del proponente y el recibo de depósito provisional el cual será devuelto a todos los concursantes, a excepción de aquel que resulte adjudicatario, quien tendrá que cumplir lo que se estipula en la base anterior.

5.^a Los referidos pliegos se presentarán en la Secretaría General, Negociado de Obras, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, du-

rante las horas de oficina y días hábiles, excepto el último que sólo se recibirán hasta las doce.

6.^a Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

7.^a El Letrado para el bastanteo de poderes, es el señor don Miguel Romero.

Todos los gastos que origine el expediente, como anuncios, etc., serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Plazo de entrega de la auto-escala de cuatro meses, a contar desde la fecha de la notificación de adjudicación.

Valladolid, 1 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

292

Núm. 5.124

Aguilar de Campos

En los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Diciembre de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento, por el recaudador don José María Frómesta, la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal del corriente ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por dicho impuesto.

Aguilar de Campos, 30 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, *Antonio Bermejo*.

Núm. 5.149

Alaejos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 30 de Noviembre de 1937.—El Presidente de la Junta general, *Lucio Lucas*.

Núm. 5.138

Cabezón de Valderaduey

El día 31 de Diciembre próximo cumple el contrato de arriendo del roce y pastos del campo de este término municipal, y deseando saber si como en años anteriores los terratenientes siguen cediendo voluntaria y gratuitamente el producto de sus fincas rústicas a favor del Municipio, para su ingreso en Arcas municipales, por el presente se les invita a que, en el caso de que haya alguno que no quiera ceder a tales efectos dichos pastos, lo mani-

Núm. 5.174

Ayuntamiento de Valladolid

El presupuesto para atenciones de la Administración de justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año de 1938, en sesión celebrada el día 2 del actual, mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de Noviembre, ha quedado fijado en la cantidad de 39.015 pesetas, de las que deducidas 7.205 pesetas por reintegro de impuestos y existencia que se calcula resultante al finalizar el ejercicio de 1937, queda un reparto líquido a girar para cubrir el déficit del expresado presupuesto de 31.810 pesetas.

AYUNTAMIENTOS	Total base imponible del reparto — Pesetas	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento — Pesetas
Valladolid	3.581.462,54	25.362,08
Arroyo	14.963,18	209,93
Cigüñuela	22.820,90	320,17
Cistérniga	34.389,61	482,48
Fuensaldaña	24.545,91	344,37
Geria	18.266,76	256,28
Laguna de Duero	31.499,98	437,73
Puente Duero	7.557,04	106,02
Robladillo	5.077,15	71,23
Renedo de Esgueva	26.406,35	370,48
Simancas	43.729,83	613,52
Santovenia	12.519,21	175,64
Traspinedo	15.882,96	222,83
Tudela de Duero	98.661,44	1.384,22
Villabáñez	38.686,99	542,77
Villanubla	35.502,62	498,10
Zaratán	29.376,67	412,15
TOTALES	4.041.349,14	31.810,00

Importa la cantidad repartida la suma de 31.810 pesetas, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al Presupuesto.

Aprobadas también las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto de Obligaciones de justicia, referentes al año 1936, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos, a los oportunos efectos.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, *L. Torremocha*.

bre de 1937.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Quintanilla del Molar.

Núm. 5.173

Rueda

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por la Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, pueden formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia con arreglo a lo que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

También han sido prorrogadas para el año de 1938 las ordenanzas municipales para exacción de arbitrios e impuestos que rigen en el año actual, a los fines expresados de reclamaciones.

Rueda, 27 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Cándido Gallego.

Núm. 5.129

Santa Eufemia del Arroyo

Pliego de condiciones para el concurso de la recaudación del repartimiento de utilidades de este término municipal y ejercicios de 1936, 1937 y 1938, sirviendo como tipo de cobranza el 6 por 100 del importe de la lista cobratoria y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, bien en efectivo metálico o valores cotizables en bolsa, o bien por la garantía personal de solvencia a satisfacción de la Corporación, debiendo en este caso responder el fiador solidaria y mancomunadamente con el Recaudador del importe de los valores que éste se haga cargo.

Segunda. La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del Recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que se ha de poner al cobro los

cuatro trimestres de los repartimientos respectivos.

Tercera. El Recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en arcas municipales todos los días señalados para la cobranza voluntaria y debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que constan las listas cobratorias correspondientes a los años mencionados, sin fallidas para el Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes al de la entrega de cada repartimiento, sin perjuicio de que pueda seguir el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

Cuarta. Será de cuenta del Recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y el cubrir matrices y talones.

Quinta. Caso de incumplimiento por parte del nombrado a las condiciones estipuladas, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de las que responderá igualmente el fiador.

Sexta. Las proposiciones para optar al concurso, se presentarán en papel de la clase 6.^a, hasta el día quince de Diciembre próximo en que el Ayuntamiento resolverá en sesión pública la adjudicación a la proposición más ventajosa para los intereses municipales dentro del tipo señalado y concediendo preferencia, en igualdad de condiciones, a la fianza en metálico a la fianza personal, y los vecinos sobre los forasteros.

Este pliego de condiciones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del mes actual.

Santa Eufemia del Arroyo, 27 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Isaías Santos.

Núm. 5.143

Sardón de Duero

Don Luis Salcedo Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sardón de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1938, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Emiliano Gómez Pérez.
D. Millán y Rafael Alonso Lasheras.
D. Dionisio Calvo Posadas.
D. Emeterio Madrazo Delgado.

Parte personal

D. Daniel Suárez Sanz.
D. Alejandro Parra Mendicuti.
D. Onofre Parra Niño.
D. Honorato Parra Velerda.

Conforme al segundo aparte del artículo referido, se hallan expuestas al público por término de siete días en la Secretaría las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas, durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por legítimas.

Sardón de Duero, 30 de Noviembre de 1937.—Luis Salcedo.

Núm. 5.125

Torrelobatón

Confecionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

Padrón de vehículos automóviles, por plazo de quince días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

El repartimiento de rústica, por término de ocho días.

Torrelobatón, 29 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Heraclio Fernández.

Núm. 5.168

Valoria la Buena

Próximo a fenecer el ejercicio de 1937, y hallándose formado el anteproyecto de gastos de Justicia del partido para el próximo de 1938, se cita y convoca a todos los pueblos que integran este partido judicial en primera convocatoria para el día 11 del corriente Diciembre, a las once de la mañana, y en segunda, sea cualquiera el número de concurrentes, a las doce de dicha mañana, con objeto de no entorpecer la marcha administrativa de la agrupación forzosa del partido, advirtiéndole que deberán venir provistos de su correspondiente credencial para unir al expediente de su razón, así como aquellos que no hayan hecho efectivas sus cuotas del prorrateo del año corriente lo hagan para evitarse el expediente de

apremio, siempre enojoso y con los gastos anejos al procedimiento.

Valoria la Buena, 1 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 5.171

Villafuerte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por la entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villafuerte, 30 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Jaime de la Cal.

Núm. 5.137

Villagómez la Nueva

El Ayuntamiento de esta villa, de conformidad a las disposiciones vigentes, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1938, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Melchor E. González Martínez.
D. Eustaquio Bustamante.
D. Hermenegildo Fonseca Pardo.
D. Jacinto Melgar Fernández.

Parte personal

D. Nicanor Martínez Fonseca.
D. Esteban Pérez Fonseca.
D. Felipe Cano Moncada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que deberán presentar en el Ayuntamiento los que se consideren perjudicados en el plazo de siete días hábiles, quedando también expuestos a los mismos efectos los documentos administrativos que han servido de base para la designación de referidos vocales.

Villagómez la Nueva, 29 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Imprenta de la Diputación provincial